BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 156.

BUENOS AIRES, ENERO 9 DE 1894

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto nombrando una comisión encargada de efectuar los trabajos de canalización del Yaguarón.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Vista la solicitud de los vecinos de San Nicolás de los Arroyos;

Y considerando:

1º Que el estado actual del rio Paraná, frente á San Nicolás de los Arroyos, va haciendo cada dia más difícil el acceso de los buques á este puerto, á causa de los progresivos embarcamientos y la obstrucción del arroyo Yaguarón;

2º Que el Departamento de Obras Públicas encuentra práctico el procedimiento indicado por los vecinos para la excavación y dragado del puerto;

3º Que es necesario aprovechar la bajante actual del Paraná para efectuar la obra, lo que disminuirá considerablemente los gastos;

4º Que dada la urgencia del caso, es imprescindible proceder rápida y administrativamente, sin recurrir al sistema de la licitación prescrito para las situaciones normales;

5º Que por iguales consideraciones, el Poder Ejecutivo nombró en 25 de Septiembre de 1890, una Comisión para que hiciera efectuar los trabajos necesarios para conservar el puerto de San Nicolás en estado navegable;

6º Que los trabajos se suspendieron en Enero de 1891 por falta de fondos, pero que hoy existen los que acuerda la Ley núm. 2.935 con destino precisamente al dragado del puerto de San Nicolás y otros;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una Comisión compuesta por los señores Juan L. Somoza, Eugenio Terrason, Domingo Ballesteros, Adolfo Wiengreen y Pedro Goytia, presidida por el primero, la que hará efectuar bajo su vigilancia y administración los trabajos de canalización del Yaguarón y dragado de los bancos existentes.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se entregará al Presidente de la Comisión la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50 000 m/n), que se imputarán á la Ley núm. 2.935, debiendo dicha Comisión dar cuenta documentada de los fondos que se le confían.

Art. 3º El Departamento de Obras Públicas propondrá el nombramiento de un Ingeniero inspector de los trabajos que se ejecutan, debiendo pagarse sus emolumentos con los fondos entregados á la Comisión.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución no aceptando una propuesta presentada por Juan Vignale para provisión al Cuerpo de Bomberos.

(Expediente núm. 4.932, P/1893)

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No aceptar la propuesta presentada por don Juan Vignale, para proveer el racionamiento del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Vuelva al Departamento de Policía para que licite nuevamente el servicio de que se trata, pudiendo abreviar los términos en vista de la urgencia que hay en atenderlo.

Entréguese bajo recibo el certificado de depósito presentado por el proponente y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando varios miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Vista la nota que precede y de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley número 603, de 14 de Julio de 1873,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, por el término de la ley, á los señores Narciso Ocampo, Guillermo Arning, Eustoquio Diaz Vélez y Juan Blaquier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto separando de su puesto al Guarda de la Receptoría del Chubut y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado de su puesto el Guarda de la Receptoría de Rentas del Chubut, don Juan D. Serrano, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Adolfo Renaudier.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de la Aduana y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 1º de la Aduana de la Capital don Julián Castilla y nóm-

brase en su reemplazo al ciudadano don José María Reybaud.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando un escribiente en la Administración de Patentes

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente 2º de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, en reemplazo de don Floduardo Mendoça, al ciudadano don Alfredo Γ. Jerez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Conaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando varios empleados en la Aduana del Rosario

Buenos Aires, Enero 5 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guardaalmacén 1º de la Aduana del Rosario, en reemplazo de don Manuel B. Bravo, que no se ha presentado, al Escribiente 2º don José Calcamuggi y en lugar de éste, al ciudadano don Melitón Andrade.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto acordando licencia al Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal

Buenos Aires, Enero 5 de 1894.

Acuérdase licencia por el término de un mes, al señor Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, doctor Adolfo J. Orma, y encárgase al Visitador señor Clemente L. Fregeiro, de la Dirección de la mencionada oficina.

Hágase saber en respuesta, comuníquese á quienes corresponda y archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

Eduardo Costa.

Decreto nombrando al doctor Marco M. Avellaneda, Profesor de Filosofía en el Colegio Nacional.

Buenos Aires, Enero 3 de 1894.

De conformidad con la propuesta precedente del Rector del Colegio Nacional de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Filosofía en el Colegio Nacional de la Capital (casa central) al Dr. Marco M. Avellaneda.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Decreto nombrando al doctor C. J. Linch Profesor de Historia en el Colegio Nacional.

Buenos Aires, Enero 3 de 1894.

De conformidad con la propuesta precedente del señor Rector del Colegio Nacional de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Historia en el Colegio Nacional de la Capital (casa central), al doctor Carlos J. Linch.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Decreto nombrando al doctor Ramos Mejía Profesor de Física en el Colegio Nacional

Buenos Aires, Enero 3 de 1894.

De conformidad con la propuesta precedente del Rector del Colegio Nacional de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Física en el Colegio Nacional de la Capital (casa central) al doctor Ildefonso Ramos Mejía.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Decreto nombrando al doctor Antonio Dellepiane, Profesor de Historia en el Colegio Nacional.

Buenos Aires, Enero 3 de 1894.

De conformidad con la propuesta precedente del Rector del Colegio Nacional de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Historia en el Colegio Nacional de la Capital (casa central) al doctor Antonio Dellepiane.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Resolución aceptando la propuesta de los señores Leidi y Tosi para efectuar refacciones en el edificio del Colegio Nacional de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1893.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General que en la licitación pública celebrada el día 24 de Octubre próximo pasado para ejecutar las obras de refacción que reclama el estado de deterioro en que se halla el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Capital, se han llenado en ese acto todos los requisitos que exigen las leyes vigentes sobre la materia, y que de las tres propuestas presentadas, la más ventajosa á los intereses del Fisco, es la que suscriben los señores Leidi y Tosi, quienes se comprometen á llevar á cabo dichos trabajos con arreglo á las especificaciones formuladas por el mencionado Departamento, mediante el abono de la suma de *dos mil setecientos setenta y dos* pesos moneda nacional;

Visto el contrato *ad-referendum* que desde luego y como consecuencia inmediata de la aceptación de dicha propuesta, ha celebrado aquella repartición con los expresados industriales, y de acuerdo en todo con lo aconsejado en los informes de la referencia;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros

RESUELVE:

Aceptar la propuesta citada y aprobar el adjunto contrato *ad-referendum* que como consecuencia de ella, ha celebrado el Departamento de Ingenieros con los referidos concesionarios.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva este expediente á la mencionada oficina para que adopte las medidas que sean del caso para la ejecución de las obras contratadas, devolviendo previamente á los demás interesados sus propuestas no aceptadas, junto con los certificados de depósito que las acompaña.

SAENZ PEÑA—Manuel Quintana. — Eduardo Costa.

Decreto aceptando la renuncia de Farmacéutico de la Penitenciaría y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Antonio Rodriguez Rivera, del empleo de Farmacéutico de la Penitenciaría.

Art. 2º Nómbrase Farmacéutico de la expresada Cárcel, á don José R. Hualde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Decreto jubilando á don Cayetano Ugarteche

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Vistos los informes producidos, de los que resulta que el recurrente se encuentra en el caso previsto en el artículo 2º, inciso 3º y segunda parte del artículo 3º de la Ley de Jubilaciones;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Jubílase á don Cayetano G. Ugarteche, en el empleo de Secretario del Juzgado del Mercado Constitución de la Capital, con el goce de la cuarenta ava parte del sueldo que el Presupuesto vigente asigna á dicho cargo por cada año de servicio.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la citada Ley de Jubilaciones, con arreglo á lo dispuesto en su artículo 24.

Art. 3º Previa reposición de sellos, comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General, para su archivo.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aprobando un proyecto de don Víctor Cremona para efectuar obras domiciliarias en la Casa Correccional.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Vistos los proyectos presentados por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para la construcción de cloacas domiciliarias en la Casa Correccional de Mujeres de la Capital; teniendo en cuenta que el proyecto que figura bajo el número 2, confeccionado por el Ingeniero don Víctor Cremona, es el más ventajoso, pues satisface las necesidades expresadas por la Comisión de Cárceles con respecto al Establecimiento de que se trata y exigirá para su ejecución un gasto menor que el que figura bajo el número 1;

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto número 2 de la referencia y pasar este expediente á la Comisión de Cárceles para que saque á licitación la construcción de las obras correspondientes, con arreglo al pliego de condiciones y planos acompañados.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Jueces de Mercado, Miembros del Tribunal de Segunda Instancia y Suplentes.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

En presencia de las ternas propuestas por la Municipalidad de la Capital para el nombramiento de Jueces de Mercado, Miembros del Tribunal de Segunda Instancia y Suplentes de los mismos, y de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de 12 de Noviembre de 1886;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Dichos cargos serán desempeñados durante el corriente año por los señores comerciantes que á continuación se expresa:

EN EL MERCADO ONCE DE SEPTIEMBRE

Juez Titular, don Manuel G. Llamazares.
Juez Suplente 1º, don Emilio Sáenz.
Juez Suplente 2º, don Melchor Iribarne.
Miembros del Tribunal de 2ª Instancia.—Titulares:
Presidente, D. Alfredo Alonso.
Vocales: don Esteban Castaing y don Manuel Chillado.
Suplentes: don Juan Fazzio, don Silvestre Zoppi y don Tomás Santa Coloma.

EN EL MERCADO CONSTITUCIÓN

Juez Titular: don Francisco de S. Martínez.
Juez Suplente 1º: don Emilio P. Martínez de Hoz.
Juez Suplente 2º: don Bartolomé Ginocchio.
Miembros del Tribunal de 2ª Instancia.—Titulares:
Presidente, don Carlos Rivera.
Vocales: don Eduardo P. Guffier y Pedro Bumaffe.
Suplentes: don Jorge Martínez, don Julio Peyredieu y don Enrique Desplanques.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución dando de baja y absoluta separación del Ejército, al Teniente 2º Isidoro Arroyo.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1893.

De conformidad con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército y encontrándose el Teniente 2º don Isidoro Arroyo comprendido en lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 44 de la Ley de Ascensos;

SE RESUELVE:

Darlo de baja y absoluta separación del Ejército.

A sus efectos, pase al Estado Mayor General del Ejército y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución aprobando la propuesta Sauzi para la construcción de obras domiciliarias en el Cuartel de la calle Pichincha.

Buenos Aires, Enero 3 de 1894.

En vista de lo manifestado por la Dirección de las Obras de Salubridad de la Capital y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta del señor A. Sauzi para la construcción de las cloacas domiciliarias en el Cuartel de Infantería calle de Pichincha núm. 1700, por la suma de diecinueve mil doscientos pesos moneda nacional ($ 19.200 m/n).

A sus efectos, vuelva á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Enero 8 de 1894. — Señor Presidente del Banco de la Nación Argentina.—De acuerdo con el Presupuesto vigente, con leyes especiales no derogadas y con la solemne promesa comunicada en el mensaje de 12 de Octubre último, el señor Presidente de la República está resuelto á proceder á la quema mensual de $ 500.000 m/n.

En consecuencia, se servirá ese Directorio disponer se prepare la referida suma, con los billetes que por su estado, tipo, etc., mejor convengan, dadas las necesidades circulatorias.

Una vez separada esa cantidad, se servirá el señor Presidente dar cuenta á este Ministerio para ordenar su abono por Tesorería y proceder á señalar día y hora, á los efectos de la quema.

Saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración.—JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Por decreto del Ministerio de Instrucción Pública se confiere el título de «Maestro Normal» á las señoritas María Isturiz, Petrona Viale, Felisa Platini, Inesia Centeno y al señor Manuel Galárraga, exalumnos de la Escuela Normal de Dolores.

Por resolución superior, en acuerdo de Ministros, se ha aceptado la propuesta del señor Mateo Righetti, para llevar á cabo las obras de reparación proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Rosario.

Por resolución dictada en acuerdo de Ministros, se ha aceptado la propuesta presentada en licitación por el señor Luis Pinto, para las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Se ha aceptado la renuncia de la señorita Carolina A. Vega del puesto de Profesora de Historia y Geografía Argentinas en la Escuela Normal Mixta de Mercedes.

Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 4 de 1894.—Excmo. señor:—Al evacuar el informe que V. E. se ha servido requerir de esta Administración, lo haré respondiendo á los dos puntos sobre los cuales el señor Procurador del Tesoro pide mi opinión como acto previo, á fin de tener á la vista todos los elementos de juicio que lo habiliten para el desempeño de la alta función de consejero legal del Poder Ejecutivo.

Respecto de los errores de suma y de las divergencias que con tal motivo se advierten en este expediente, al adicionar los litrajes contenidos ó declarados de los múltiples cascos de la partida cuestionada, esta Administración ha revisado prolijamente las cifras correspondientes y encuentra que el exceso del litraje contenido con relación al declarado, es de 494 litros.

Como advertirá V. E., difiere un tanto de las sumas de exceso halladas por el medidor, los propietarios de la especie y el denunciante.

Pero de todas maneras, aunque existan diferencias más ó menos significativas en las respectivas sumas, los resultados de todos los que las practicaron, todos coinciden en un punto común: la existencia real é indubitable del exceso de litraje contenido, en relación con el declarado.

Este es el hecho capital cuya significación é importancia debe ponderarse de acuerdo con la exégesis legal.

El artículo 6º del decreto del Superior Gobierno, del 10 de Abril de 1893, concede una merma de 2 % para los alcoholes que salgan de la fábrica; y tanto los propietarios de las especies cuestionadas, como la Dirección General de Rentas, han creído en el caso sub judice que esa cantidad graciable á título de merma consentía la compensación del exceso del litraje de los cascos de esta partida, y en esa corriente de ideas se adicionó el total de los litrajes de los cascos, de cuya suma, descontando el 2 % á título de merma, se averiguó que el monto de este descuento era superior al exceso del litraje contenido con relación al declarado, inclinándose la Dirección de Rentas en el sentido de que existía perfecta compensación entre el monto del descuento con merma y el exceso de litraje comprobado.

En mi sentir, se ha incurrido en un manifiesto error de interpretación del texto legal y la simple presentación de los hechos tal cual se reproducen, arrojarán plena luz sobre el modo en que debe ser encara-

do y resuelto el punto de la merma graciable.

El productor de alcoholes, una vez preparados sus cascos para la expedición, debe consignar en el boleto que adhiere á cada casco el litraje verdadero que éste contiene.

Si cumple estrictamente con ese deber, la cifra que enuncia el litraje de cada casco puede ser susceptible de disminución en virtud de producirse en el trascurso de la expedición derrames ó mermas naturales: pero en ningún caso puede ser pasible de aumento, ya que no es dado admitir que la cantidad del líquido se acreciente por sí sola.

Como la enunciación del litraje es un acto singular, que dice relación con cada casco remesado, lo que dejo observado respecto de un casco cuadra estrictamente á todos y cada uno de los que constituyen la partida, cualquiera que sea su número; y resultando entonces de esta observación incontrovertible, si el exceso del litraje contenido con relación al declarado se produce, sólo puede responder á dos causas: ó bien negligencia culpable por parte del productor ó quienes lo representan, ó bien intención dolosa de defraudar al Fisco.

¿Pero entonces á qué se reduce ese 2 % de merma que el Poder Administrador concede como un acto de gracia en favor de la producción nacional?

Muy sencillo y muy fácil es de limitar el marco dentro del cual se desenvuelve el derecho á la merma gracial.

El poder público ha comprendido desde el primer momento que los envases de alcoholes—en las expediciones más ó menos á que están sujetos para buscar los centros consumidores—son susceptibles de mermas naturales, es decir, inevitables, fatales; y no habría habido equidad en computar la cuota del impuesto, que es de una suma fija por cada litro, sobre una cantidad dada de líquido que debía inelu diblemente perderse durante la expedición.

De ahí entonces esa gracia ó exoneración del impuesto al 2 % de los litros de alcohol que los fabricantes expenden; mas como el cobro del impuesto se hace bajo la base de la declaración jurada y la revisación de los libros del productor, acto en el que interviene el Inspector de la Sección respectiva donde se encuentra la fábrica, es en el instante de prestar esa declaración que el Inspector seccional verifica el total de litros expendidos por el productor durante el mes, é ipso facto descuenta de esa suma total el 2 % del litraje que no abona impuesto en virtud de la gracia que el poder público otorga al productor, en previsión de la merma natural á que se hallarán sujetos los envases de la especie gravada.

Esta es la inteligencia verdadera del derecho al 2 % de descuento por merma, lo que entonces sólo debe tomarse en consideración en el acto de la declaración jurada.

Mas en el caso presente, no se trata de declaración jurada, sino de cascos fuera de la fábrica con un litraje declarado inferior al realmente contenido, hecho que sólo puede responder á negligencia culpable ó intención dolosa de quien los remitió.

Como el impuesto se paga al mes siguiente del expendio, el Inspector seccional en el acto de la toma de declaración descontará del contenido de estos cascos el 2 % á título de merma graciable: y si en el mes anterior al del cobro del impuesto, es decir, en el mes en que los casos fueron detenidos en virtud del exceso del litraje, se autoriza igualmente otro descuento del 2 %, resultará que la partida en cuestión ha gozado, á fin de cuentas, de un 4 % de descuento.

Basta presentar así los hechos para comprender que semejante solución importaría el falseamiento de la letra y del espíritu del texto legal, y me permito en consecuencia opinar, salvo el mas recto juicio de V. E. y el señor Procurador del Tesoro, que la resolución de la Dirección de Rentas recaída en este asunto debe ser revocada, haciendo lugar á la denuncia y sometiendo el casco al conocimiento de los Tribunales de Justicia de la Nación.

Es cuanto tengo que informar á V. E.—*Osvaldo M. Piñero*, Administrador General.—*C. Elizalde*, Secretario.

Departamento Nacional de Higiene

Sanidad Marítima

Movimiento habido el día 8 de Enero de 1894:

Patentes despachadas de buques á zarpar, 11.

Certificados para pago de derechos de visita de sanidad, 2.

En el día de mañana llegarán á nuestro puerto el vapor «Phidias», según aviso; «Highland Scott», según aviso; el «Andrea Doria», según aviso; «Magdalena», según aviso; «Dalton», según aviso.

En el día de hoy se ha concedido permiso para llevar víveres á los siguientes navíos: vapores «Albany», «Bellanoch», «Boston City», «Franklin», «Northmbric», «Duchessa di Genova», «Andrea Doria», «Mensajero», «Pomona» y las barcas «Haabet», «Martinsen», «Piverside», «Julie», «Prince Regent», «Herbof Herlofsen», «Emily Water», «Amazona», «Zoe», «Avonia», «Leif», «Melpómenes», «Aberlomno», «Glenard», «Filippo», «Pelesae» y «Silenzio».

En el día de hoy se ha dado entrada á los siguientes navíos: lugre inglés «White Wings», barca americana «Auburndale», barca inglesa «Harmah Blanchard», y lugre inglés «Perfection», todos estos en libre plática; en cuarentena los siguientes: lugre ruso «Martinson», barca inglesa «The Frederick», barcas noruegas «Johannes», «Carl Haasted», «Sneklokke» y goleta italiana «Rosario».

Expedientes entrados,	30
Idem al archivo,	4
Idem á varias oficinas,	7
Telegramas,	6
Diversas notas,	30

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Movimiento habido el día 8 de Enero de 1894:

Expedientes entrados, 43.
» á Sanidad Marítima, 30.
» » » Interna, 13.
» salidos, 3.
» informe, 1.
» al archivo, 24.
» devueltos, 2.

SECCIÓN SANIDAD INTERNA

Movimiento habido el día 8 de Enero de 1894:

Expedientes entrados, 13.
» á informe, 1.
Notas diversas, 8.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 91, iniciado por Budje O. sobre privilegio de paquete al vapor «Humatay», ha recaído la siguiente resolución:

Enero 8 de 1894.

Concedido; pase á la Administracción de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores con privilegios aduaneros, expidiéndole la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldés Rosas.*

En el expediente núm. 92, iniciado por Budje O. sobre privilegio de paquete al vapor «Mensajero», ha recaído la siguiente resolución:

Enero 8 de 1894.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores con privilegios aduaneros, expidiéndole la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldés Rosas.*

En el expediente número 90, iniciado por Budje O. sobre privilegio de paquete al vapor «Correntino», ha recaído la siguiente resolución:

Enero 8 de 1894.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores con privilegios aduaneros, expidiéndole la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldés Rosas.*

Administración General de Sellos de la Nación

Enero 8 de 1894.

Producido de la venta de papel sellado desde el día 5 del corriente, $ 3.732,95 %.

Aduana de la Capital

FRUTOS DEL PAÍS EXPORTAEOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE Y EMBARCADOS POR LOS DIQUES DEL PUERTO DE LA CAPITAL.

Exportación sujeta á derechos

2.094 fardos carne tasajo con destino al Brasil.
279 fardos lana con destino á Liverpool.
139 fardos cueros lanares con destino á Liverpool.
19 fardos cerda con destino á Liverpool.
28 fardos cueros nutria con destino á Liverpool.
2269 fardos lana con destino á Hamburgo.
61 fardos cueros lanares con destino á Hamburgo.
83 fardos cueros varios con destino á Hamburgo.
3692 cueros potros secos con destino á Hamburgo.
50 cueros potrillos con destino á Hamburgo.
1335 fardos lana con destino á Marsella.
42 fardos cerda con destino á Marsella.
21 fardos garras con destino á Marsella.
73 fardos lana con destino á Bremen.
700 cueros vacunos secos con destino á Barcelona.
81 fardos lana con destino á Londres.
553 fardos lana con destino á Havre.
27 fardos cerda con destino á Amberes.
4,567 fardos lana con destino á Amberes.
6,162 fardos lana con destino á Dunkerque.
250 fardos cueros lanares con destino á Génova.
1.805 fardos lana con destino á Génova.

Exportación libre de derechos

44.098 bolsas harina con destino á Río Janeiro.
5.695 bolsas afrecho con destino á Río Janeiro.
13.540 fardos pasto con destino á Río Janeiro.
6.002 bolsas maiz con destino á Río Janeiro.
3.514 bolsas aserrin con destino á Río Janeiro.
500 bolsas trigo con destino á Río Janeiro.
1023 bolsas trigo con destino á Génova.
160 bolsas maiz con destino á Génova.
4566 bolsas semilla de nabo con destino á Dunkerque.
500 bolsas maní con destino á Dunkerque.
400 bolsas sangre seca con destino á Dunkerque.

752 bolsas residuos con destino á Amberes.
425 bolsas tortas de maní con destino á Amberes.
11.702 bolsas maiz con destino á Amberes.
519 bolsas maiz con destino á Amberes.
5.758 bolsas afrecho con destino á Amberes.
13.621 bolsas afrecho con destino al Havre.
575 bolsas maiz con destino al Havre.
2.615 bolsas afrecho con destino á Londres.
2.135 bolsas maiz con destino á Londres.
982 bolsas semilla de nabo con destino á Londres.
1050 fardos pasto seco con destino á Paranaguá.
3600 bolsas harina con destino á Paranaguá.
200 bolsas afrecho con destino á Paranaguá.
2540 bolsas maiz con destino á Burdeos.
1400 bolsas avena con destino á Burdeos.
470 bolsas afrecho con destino á Burdeos.
400 bolsas harina con destino á Las Palmas.
656 bolsas maíz con destino á Barcelona.
2.000 bolsas harina con destino á Barcelona.
100 bolsas porotos con destino á Barcelona.
1.366 bolsas maiz con destino á Hamburgo.
28.064 bolsas maiz con destino á Liverpool.
8.446 bolsas maiz con destino á Liverpool.
2.315 bolsas residuos con destino á Liverpool.
1.210 bolsas cebada con destino á Liverpool.
40 bolsas legumbres varias con destino á Barcelona.

MANIFIESTO DE BUQUES.—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Enero 8 de 1894.

«Duchessa di Genova», vapor italiano, de Génova y escalas el 18 de Diciembre: P. Christophersen, con: orden, 40 barriles vino; E. Mazzinghi, 30 cajones aceite, 22 cajones ídem, 1 cajón jabón; R. Negrinelli, 1 cajón mercaderías; E. Cusenier, 3 cajones estampas; E. Capurro, 10 bordalesas vino; A. Prevosti, 5 cascos vino, 2 cajones vino; O. Berelta, 2 cajones tejidos de algodón; M. Galiens, 3 cajones mercaderías varias; P. Christophersen, 1 bulto efectos; A. Sturla, 15 barriles de vino; V. y Largo, 2 cajones tejidos algodón, P. Santo, 6 cajones aceite, 2 cajones comestibles; Sotto y Ca, 5 cajones tejidos algodón; J. Rocatagliata, 2 cajones mercería y tejidos; L. Leveratto, 14 cajones legumbres, 10 cajones anguila, 10 cajones comestibles; V. B. Boggiano, 100 cajones aceite; Migliardi y Ca, 25 cascos vino; orden, 5 cajones aceite; Gotelli, 5 cascos vino; orden, 2 cascos vino; F. Nathan, 5 cajones tejidos algodón; Costagula y Costa, 5 cajones íd; J. Dodero, 35 barriles vino, 8 id id, 12 cajones pasta; T. Moro, 10 cajones aceite, 4 cajones fruta; P. y Bernasconi, 25 barriles queso, 120 cajones frutas secas; B. Dapelo, 5 cajones tejidos algodón; Emgelbert y compañía; 21 cajones estopa; C. Costayula, 17 cajones tejidos algodón; S. Pappo, 2 cajones mercería; P. y Sanguinetti, 11 cajones tejidos algodón; V. Picasso, 7 cajones castañas; S. Parpaglioni, 4 cajones tejidos algodón, 25 cajones conservas; A. y Dodero, 74 cascos vino; orden, 6 idem idem; P. Profumo, 50 cajones pasa; 34 cajones mercaderías; P. y Queirolo, 250 cajones licores; 63 cajones tejidos algodón y mercería; orden, 6 cajones aceite; C. Rotagliata, 3 cajones algodón; Mangini, 70 bolsas arroz; 35 cajones aceite, 10 cajones hongos; S. Gallino, 150 cajones aceite; C. Dellachá, 4 cajones materiales; L. Devotto, 44 cajones hongos; 100 cjs. ctañas., 1 casco vino, 10 cjs. queso; D. y Parodi, 10 cascos droguería; S. Tamini, 4 cajones efectos; A. Stafforoni, 4 cajones barriles vino; R. Daconos, 170 bultos vino, 15/2 barriles vino, 10 bordalesas id; C. Trabucco, 12 cascos vino; C. Costagula, 6 cascos íd, 28 id id; Schelfer y Ca, 30 cajones algodón; A. Pearson, 10 cajones tejidos algodón; J. Traverso, 83 cascos vino; A. Bataglia, 3 cascos líquidos, 7 bordalesas vino, 48 cascos id; Ambrosetti hermanos, 4 cajones tejidos algodón; E. Dell'Aqua, 203 cj tejidos algodón y merc varias; G. Lavarello, 3 cs vino; M. Podestá, 22 cjs mortadella; A. Pagliano, 140 cs vino, 80 id id, 10 barriles íd; P. Giardini, 43 cascos íd; B. Gaetano, 25 bultos id; J. Tachiella, 30 cascos íd, 10 barriles id; Baratti H. 44 bultos id; F. Cristóbal, 8 barriles íd; A. Ricci, 38 id íd; Cucullu Hnos, 1 cajón tejidos; Urribarri, 2 id íd; Ottone Hnos, 200 cajones frutas secas; B. y Camuyrano, 1176 id íd; F. Marésco, 10 cajones ferretería; 100 cajones castañas, 200 bolsas legumbres; C. Bonelli, 3 barriles vino; O. Cipriano, 7 cascos aves; A. Linch, 200 cascos extracto de tabaco. De Barcelona: D. Ramón, 16 cajones libros; J. Colomé, 40 barriles vino; D. Alfredo, 50 bultos vino, 15 íd aceite, 10 cajones conservas; L. Roig, 100 id aceite; J. Gusterla 20/4 vino; orden, 100/4 vino.

«Phidias», vapor inglés, de Liverpool el 9 de Diciembre, á Boadle, con a: E. y Hardt, 6 fardos algodones; orden, 100 barriles pinturería; Schmocle, 29 cajones tejidos; Dillemann, 11 cajones quincallería; Compañía de Gas Buenos Aires, 514 atados tubos fierro; Merli, 6 fardos arpillera; Drabble, 11 bultos tejidos; Macgregor A., 13 cajones tejidos; Meakin, 90 cascos lozas; Platier, 1768 bultos fierro; Nathan, 2 cajones tejidos; L. Paredo, 15 fardos algodones; L. Roccatagliata, 3 cajones tejidos; Cassels R., 4 cascos mercaderías; Delaye, 14 cajones tejidos; Pérez, 5 cajones tejidos; Broussel, 15 bultos mercaderías; Freisz, 55 bultos ferretería; Banco Londres, 416 idem y mercería; Seeber 100 bultos; Costagula y Ca, 4 fardos tejidos; Brandes, 2 fardos algodón; Roccatagliata, 6 id íd; Waller, 176 bultos materiales; Liberti, 68 íd id; orden, 10 ídem tubos; Calvet, 50 cajones líquidos y comestibles; Ferrocarril Gran Oeste Argentino, 36 bultos materiales; Herst, 12 cajones tejidos; A. Roccatagliata, 13 íd id; M. Rivera, 6 bultos ídem; N. Villar, 10 id íd; Norte, 4 fardos algodón; S. Fernández, 15 cajones tejidos y mercería; Carrera, 10 id íd; R. Sassot, 5 cajones mercería; Luzardo S. Solimano, 17 id id y tejidos; Hirschberg, 69 cajones y 16 fardos ídem; Pearson, 32 íd íd; R. López, 8 cajones mercaderías; J. Shaw, 50 cajones ídem; Liendo A., 19 cajones tejidos; Iturraspe, 4 cajones mercaderías; Larrachea, 4 cajones y 2 fardos tejidos; orden, 22 cajones íd; Trabucco, 6 cajones íd; T. Drysdale, 100 atados baldes, 130 tambores aceite y pinturas, 53 cajones ferretería, 6.630 atd. barras y planchas fierro; Barclay, 30 cajones 17 fardos tejidos; Rein, 46 cajones tejidos y mercaderías; Irimet, 34 cajones ídem; Olaso, 52 ídem, ídem; Alget, 21 cajón mercaderías; Runciman, 2 terneros; Blanco y B., 29 cajones 14 fardos tejidos; J. J. Drysdale, 92 bultos máquinas y piezas idem, 163 cajones y bultos ferretería, clavos, pintura, etc., 10.231 ollas fierro, 3.000 bultos fierro en barras y planchas; orden, de varios, 30 cajones mercaderías; Bagley 134 cajones botellas; P. de las Obras de Salubridad, 1.120 cascos cemento; Same, 1.500 idem, ídem.

Resguardo

ENTRADAS DE LOS RÍOS—Vapor nacional «Madona del Carmine», procedente de Patagones, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de: 64 fardos cueros lanares, 3 íd íd, 64 lingotes zinc, 71 atados cueros lanares, 80 bolsas lana, 43 atados cueros lanares, 50 bolsas lana, 70 íd id, 80 íd id, 52 íd id, 100 cueros vacunos, 50 fardos lana, 36 atados cueros lanares, 80 cueros vacunos, 136 bolsas lana, 6 cajones encomiendas.

Vapor oriental «Cosmos», procedente del Salto, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de: 50 fardos lanares, 25 íd id, 10 íd id, 60 fardos lana, 30 id id, 850 cueros vacunos, 7 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Golondrina II», procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso con cargamento de: 112 fardos arpillera, 3 cajones mercaderías, 43 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Feliz Amisture», procedente de Santa Fe consignado á R. y Tobal con cargamento de 2313 bolsas lino.

Vapor Nacional «Eolo», procedente de Montevideo, consignado á M. Tullock, con cargamento de: 3 fardos arpillera, 100 barricas yerba, 25 1/2 ídem, 50 1/4 idem, 130 bolsas yerba, 49 ídem, 12 canastos guiadas, 11 cajones encomiendas.

ENTRADA DE CABOTAJE.—Pailebot nacional «Gironde», procedente de La Plata, consignado á Negri y Ca. con cargamento de 15.616 kilos huesos, 6.080 kilos fierro viejo, 3.728 kilos astas vacunas, 451 kilos cerda.

Pailebot nacional «Julia», procedente de La Plata, consignado á C. H. Reynolds, con con cargamento de 100.000 kilos carbón de piedra.

Pailebot nacional «Ernestino», procedente de La Plata, consignado á C. A. Reynolds, con cargamento de 100.000 kilos carbón de piedra.

Pailebot nacional «Feliz del Plata», procedente de Ajó, consignado á S. Maresca con cargamento 239 cascos sebo derretido, 10 cascos aceite de potro, 157 lienzos lana, 12 líos pieles lanares y 2 cueros vacunos secos.

Pailebot nacional «Aguila Marina», procedente de Santa Fe, consignado á S. Maresca, con cargamento de 2,308 bolsas de lino.

Pailebot nacional «Buen Día», procedente de Colonia, consignado á N. y Cerro, con cargamento de 94 fardos lana.

Pailebot nacional «Feliz Juan», procedente de Uruguay, consignado á R. y Tobal con cargamento de 1.500 hectolitros carbón de leña.

Balandra nacional «Clarita Morgan», procedente de Magdalena, consignada á H. Huergo y Ca. con cargamento de 103 cajones lenguas vacunas conservadas.

Goleta nacional «Luisa Cacace», procedente del Paraná, consignada á S. Maresca y Ca., con cargamento de 3.020 bolsas trigo y 441 bolsas lino.

Pailebot nacional «Luna», procedente del Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 100.000 kilos leña en astillas.

Vapor inglés «Hawkchow», procedente de Conchillas, consignado á Obras del Puerto, con cargamento de 228,000 kilos piedra.

Vapor inglés «Albatros», procedente de Conchillas, consignado á obras del Puerto con cargamento de 200.000 kilos piedra.

Vapor inglés «Teresa», procedente de Conchillas, consignado á obras del Puerto con cargamento de 172.000 kilos arena.

Vapor inglés «Helena», procedente de Conchillas, consignado á obras del Puerto, con cargamento de 151.000 kilos arena.

Vapor inglés «David Suffern», procedente de Conchillas, consignado á obras del Puerto, con cargamento de 287.000 kilos piedra.

Patentes y marcas de fábrica

Han pedido inscribir marcas:

Ratto, «La Rosa Americana», para aguas gaseosas,

Chapela, «Margarita», para aceites, etc.
Laurence, «Tigre», para conservas de frutas.
Bords, «Perdiz y Liebre», para salsas en general.
Rocha hermanos y Cª, «Lucero Venus», para kerosene.
Roger, «Al Buen Cazador», para cafés.
Hosbald y Cª, «La Guerrera», para arados, etc.
Cervecería Quilmes, «Cervecería Argentina Quilmes», para cerveza.
Dapelo, «El Embudo», para vinos.
Otonello y Cª, «Corona», para bulones, etc.

Han pedido inscribir patentes:
Nordeman, por 5 años, para «Tapiz», relieve.
Bredius, por 5 años, para «Nuevo método de publicación».
Lacambre, por 10 años, para «Ventilador hidráulico con regulador».
Estevaz, por 5 años, para «Bevedilla plazonada hidro-incombustible, sistema argentino».
Sundblad, por 10 años, para «Pinzas para cortar las uñas».

Se han concedido patentes:
A. Soher y Cª, por 5 años, para «Bolsita Inyector».
A. Benitez, por 10 años, para «Bolsa flotadora».
A. Pedemonte, por 5 años, para «Mecanismo para tramways».
A Phillips y Cª, por 5 años, para «Tranquera automática».
A Burgon, por 10 años, para «Mejoras en aparatos de esquilar».

Se han denegado patentes:
A Quincke, «El Plato» para arados.
A Kelby, para «Cigarrillos eléctricos».
A Galletti, para «Baldosa-mosaico».

Faltan sellos en los siguientes expedientes: de Luis Cordes (tres expedientes), de Caillón, de Cipriandi Pedro, de E. Abriot, de Taboada R. Wolter, de Emilio Mogaldi, de Carlos Serimolio, de Adolfo Zelada, de J. Bores, de Barclay Mackintosh y Cª, de G. Giuliano, de Sienra Soby y Cª, y Armengol é hijos.

Se han denegado marcas: á Macini «Sol», á Day «Creasol», á Martins «Sandon Club Oporto», á Bordes, «Cabeza de morueco» á Drysdale y Cª, «El Argentino».

Estado Mayor del Ejército

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

ORDEN GENERAL

Los incidentes que están ocurriendo entre la tropa de la guarnición y la Policía de la Capital, en que un exagerado espíritu de Cuerpo lleva á los hechos en forma sangrienta, la desobediencia á la autoridad civil, que fuera de los radios de los cuarteles y campamentos, ejercen su entera jurisdicción; y acusando todo ello falta de educación militar, pues las Ordenanzas establecen el respeto debido á las autoridades todas y castiga á los que tumultuariamente acuden en socorro ó ayuda de sus camaradas, invocando su cuerpo ó instituto: se hace saber á los señores Jefes de Cuerpo, que con profundo desagrado se han visto estos hechos que desde su principio debieran prevenir y corregir y que están obligados á hacer conocer á sus subordinados, bajo la más severa responsabilidad, que les es absolutamente obligatorio guardar obediencia y respeto á la autoridad civil, obedecer la intimación de arresto que aquélla les imponga y del cual deberá responder á sus superiores si fuesen extralimitadas ó improcedentes; pero que no les es dado juzgar al que recibe la orden teniendo sus subordinados quien vele por su libertad, si de ella fuesen privados injustamente.

El Jefe del Estado Mayor General espera de los señores Jefes de Cuerpo que inspirados en el sentimiento del mutuo respeto y buen nombre del Ejército, cuya disciplina relaja estos hechos, velen por que sus oficiales y soldados se mantengan dentro de la línea de conducta que la moderación y el deber les mandan, sin que tenga el suscrito que tomar providencias severas para cortar directamente estos males que pueden traer trascendentales consecuencias.

La presente se leerá por tres dias en rueda en todos los Cuerpos.—*Winter.*

CONSULADOS

Legación de la República Argentina en el Paraguay

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS ARGENTINOS EN EL MERCADO DE LA ASUNCIÓN DEL PARAGUY, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1893:

Ganados al corte, $ 23 á 27.
Bueyes gordos, $ 105 á 100.
Novillos gordos, $ 85 á 95.
Novillos buenas carnes, $ 75 á 80.
Vacas, $ 60 á 65.
Harina de trigo, arroba $ 4 á 4,50.
Quesos de Corrientes, idem $ 20 á 25.
Grasa de vaca, ídem $ 9 á 11.
Cebada, idem $ 1,60 á 2.
Maiz duro, idem $ 1.50 á 1.80.
Cal, idem $ 0.45 á 0.60.
Alfalfa seca, idem $ 1.20 á 1.50.
Fideos, idem $ 9 á 10.
Galletitas, idem $ 14 á 16.
Jabón, idem $ 7 á 8.

Estos precios son en moneda papel paraguayo.

Papel moneda argentina 193 %. — *Baldomero M. Fonseca.* — Secretario de la Legación.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

Se recomienda á los propietarios é inquilinos de los inmuebles provistos de agua corriente y cloacas, exijan de los cobradores que gestionen el pago de dichos servicios, el documento ó credencial en virtud del cual reclaman su abono, con el propósito de evitar los perjuicios que resultarán para los contribuyentes si pagan boletas falsificadas ó cobradas por personas extrañas á la Administración. Los cobradores llevan consigo el nombramiento que los acredita en tal carácter, con las firmas de «G. Villanueva, presidente y Z. Canton, Secretario», y además un sello con la expresión de «Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital».—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1893.—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

CATEO

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geologia.—**J. M. Thomas,** en representación del señor **R. L. Cwen,** mayor de edad, casado, de profesión minero, y domiciliado calle San Martin núm. 345, ante V. S. se presenta respetuosamente y expone:

Que en virtud de un poder que queda presentado en este Departamento, y teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena argentífera y otros minerales metalíferos, y deseando verificar su importancia y extensión, solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del Código de Minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, en los nacientes del río Santa Cruz, territorio de Santa Cruz, que queda señalado en el plano que adjunto, con la letra B.—El terreno es inculto, no cercado y pertenece al Estado.—Es justicia, etc.—*J. M. Thomas.*

Presentado hoy veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las dos y quince pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Noviembre 23 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Cárles,* Secretario.

Diciembre 6 de 1893.—Sin perjuicio á terceros, registrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* e.3 v.14

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.—CATEO

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geologia.—**J. M. Thomas,** en representación del señor **Juan S. Williams,** mayor de edad, casado, de profesión minero, y domiciliado calle San Martin núm. 345, ante V. S. se presenta respetuosamente y expone:

Que en virtud de un poder que queda presentado en este Departamentamento, y teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena argentífera y otros minerales metalíferos, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 y subsiguientes del Código de Minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, en los nacientes del río Huemules, territorio del Chubut, que queda señalado en el plano que adjunto, con la letra A.—El terreno es inculto, no cercado y pertenece al Estado.—Es justicia, etc.—*J. M. Thomas.*

Presentado hoy veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las dos y quince pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Noviembre 23 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Cárles,* Secretario.

Diciembre 6 de 1893.—Sin perjuicio á terceros, registrese y publíquese en el BOTÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* e.3 v.14

EXPLORACIÓN

Rawson, Octubre 12 de 1893.—Señor Director del Departamento de Minas y Geologia. — Los que suscriben, vecinos de este Territorio del Chubut, al señor Director decimos: que deseando verificar la existencia de minerales, aluviones y venas auríferas y de otros metales preciosos en el Territorio del Chubut, venimos á solicitar la mayor extensión autorizada por la ley y por el mayor tiempo que ella lo permita, á fin de catear ó explorar en el paraje que designamos en seguida, 45º y 46º de latitud Sud, una legua al N. O. de la desembocadura del Gainquel en el Rio Mayo. Los terrenos á que hacemos referencia son de propiedad del Estado, incultos y no cercados.—Será justicia, etc.—FRANCISCO EPELLE.—M. M. GUILLOT.—FRANCISCO RIORORG.—JOSE LICHES.

Presentado hoy seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las cuatro y quince minutos p. m., bajo sobre que fué abierto en presencia del señor Director de Minas y Geologia, á quien se entregó el sobre con el cargo respectivo. —Conste.—Resta.

Noviembre 7 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—Juan de Carles, Secretario.

Noviembre 13 de 1893.—Sin perjuicio á tercero, registrese y publiquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifiquese á los interesados.—*Carlos A. L Hoskold.* d28 v11e

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

EXPLORACIÓN

Ushuaia (Tierra del Fuego), Octubre 30 de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geologia: Buenos Aires.—**Jorge Orlandini,** austriaco, de treinta y un años, y **Carlos Maguns Lundquist,** sueco, de veintiocho años, ambos de profesión mineros y domiciliados en esta Capital, á V. con el debido respeto exponen: que formando compañia y de común acuerdo se presentan á ese Departamento, como lo disponen «las presentaciones mineras de los Territorios Nacionales», solicitando se les conceda permiso exclusivo para el cateo y exploración de la parte Sud del paraje conocido por Rincón de Slogget y cerca de la plaza, no pasando de una milla al interior, á todo rumbo. El terreno queda á una milla al Sur del Río conocido por «Bermudez» y enfrente al islote de la Bahia Slogget, cuyo islote se extiende del paraje á explorar media milla al Nord-Este y otro tanto al Sur;

Que el terreno está inculto, sin cerco y es de propiedad del Superior Gobierno de la Nación Argentina;

Que las solicitudes por duplicado que enviamos á ese Departamento, se han hecho en papel simple por no existir el sellado de ley en la localidad;

Que enviamos en dinero efectivo la cantidad de cuarenta y seis pesos moneda de curso legal, que corresponde al papel sellado de estas solicitudes, al derecho de anotación en la Escribanía Mayor de Gobierno y el importe de las publicaciones que deben efectuarse de acuerdo con el Código de Minería (art. 119);

Que creyendo haber cumplido con la Ley, pedimos á ese Departamento nos otorgue el certificado legal para el cateo y exploración del paraje mencionado y efectuaremos el pago de los diez pesos moneda nacional que exige por este documento, en la Administración de Correos de este punto ó donde V. disponga, cuando recibamos el permiso solicitado.—Es justicia. —Jorge Orlandini. — Charles Maguns Lundquist

Otrosí: que el objeto de la exploración es buscar oro.—Jorge Orlandini.—Charles Maguns Lundquist.

Presentado por la Dirección de Minas y Geologia con fecha diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las cuatro p. m., bajo sobre cerrado que fué abierto en presencia de un empleado de dicha Dirección y conteniendo la suma de cuarenta y seis pesos moneda legal.—Conste.—Resta.

Noviembre 18 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—Juan de Carles, Secretario.

Noviembre 22 de 1893.—Sin perjuicio á terceros, registrese y publiquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifiquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.* d28 v11 e

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Por disposición del Poder Ejecutivo, llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de cinco puentes metálicos en el camino de Mendoza á San Rafael, de acuerdo con los planos, presupuestos, especificaciones, cómputos métricos y bases, que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría.—La apertura de propuestas tendrá lugar el día 10 de Enero próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre de 1893. —C. Galigniana Segura, Prosecretario. d10 v10e

Departamento General de Inmigración

Llámase á licitación para el día 9 de Enero á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en el próximo año de 1894. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría del Departamento, Viamonte 430.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1893.—El Secretario. d13 v9e

Llámase á licitación para el día 17 de Enero á las 2 p. m., para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el próximo año de 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría de este Departamento, calle Viamonte núm. 430.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1893. —El Secretario. d21 v17e

Policía de la Capital

Por el presente, se llama á licitación para proveer de forraje, con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de Policía, durante el año próximo de 1894.

Los artículos á proveer mensualmente, más ó menos, son los siguientes: ciento sesenta y cinco mil kilos (165.000 kilos) pasto de buena calidad, ciento treinta y dos mil kilos (132.000 kilos) maiz morocho y sesenta y seis mil kilos (66.000 kilos) afrecho primera calidad.

Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo el maiz por cien (100) kilos, el afrecho por cien (100) kilos y el pasto por mil (1000) kilos.

Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen, y sólo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas.

No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la Lotería Municipal.

En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprará por orden del Jefe de Policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artículos de forraje que no se hubiesen entregado en la forma y calidad convenida.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de las cuentas.

Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día miércoles 31 de Enero del presente año, á las 2 1/2 p. m., en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893. *Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

Comisión de las Obras de Salubridad

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 de la Ley 1917, y á pedido de los respectivos propietarios, se llama á licitación por el término de diez días para la construcción de las obras domiciliarias en las fincas siguientes:

Cangallo 2082, Charcas 2424, Entre Rios 1222, Lorea 533, Maipú 819, Maipú 989, Méjico 1770, Piedad 1851 y Rodriguez Peña 233.

Los planos y pliegos de condiciones están á la vista en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias y Construcciones, calle Rivadavia 1238, de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas é indicando por separado el presupuesto para cada obra á construirse y se abrirán el día 8 de Enero de 1894 á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1893.—*El Secretario.*

Ministerio de J. C. é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de dos edificios escolares en el terreno ubicado en la calle Suárez y Salta, y otro en Villa Mazzini (Belgrano).

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, en el sello correspondiente y *por separado para cada edificio,* no teniéndose en consideración las que no estén en debida forma.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 23 de Enero próximo, á las 2 de la tarde, estando desde la fecha á disposición de los interesados, los planos y pliegos de condiciones á que deben sujetarse dichas obras, que pueden consultarse todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la Secretaría.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1893.—*El Secretario.*

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de 1.500 extremidades para bancos escolares norteamericanos, de acuerdo con el modelo que estará á disposición de los interesados en la Secretaría todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 9 de Enero del año entrante, á las 2 de la tarde.

Las propuestas en forma serán tomadas en consideración, teniéndose por no presentadas las que no reunan los requisitos legales.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1893.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Marina

El día 12 del próximo mes de Enero á las 2 p. m. tendrá lugar en esta Comisaría la licitación pública para la provisión de un aserradero á vapor de cuatro caballos de fuerza, con destino á la Subprefectura de la Isla de los Estados.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de esta Repartición, Paseo de Julio núm. 564.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1893.—El Comisario General. d14 v12e

El día 5 de Enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en esta Comisaría la licitación pública para la construcción, en la Isla de Martín García, de un Polvorín, Taller de cargos espoletas, granadas, etc.

Los planos y pliego de condiciones hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de esta Repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1893.—El Comisario General. d.6 v9e

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Mauricio Laroudé,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1893.—MANUEL DELFINO. d21 v19e

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Angel Garay, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Mariano Burgueño y Mercedes J. Burgueño,** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta días á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 2 de de 1893.—ALBERTO M. RODRIGUEZ, Secretario. d13 v13e

AVISOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

—Reconquista 180 (entre Piedad y Cangallo).—Capital realizado: 6.000.000 $ moneda nacional.

SE ABONA:	M/N.	ORO
Depósitos en cuenta corriente...	1 o/o	sin interés
» á 30 días fijos..........	2 »	2 o/o
» á 60 »	3 »	3 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo.........	convencional	

COBRA:	M/N.	ORO
En cuenta corriente..............	9 o/o	10 o/o
Descuentos en letras y pagarés..	convencional.	

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho* Gerente.

BANCO ALEMÁN TRANSATLÁNTICO

BUENOS AIRES: CALLE DE RECONQUISTA, 144

DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK. BERLIN

Capital: 20.000.000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Da cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depositos.

PAGA:

	Moneda legal	oro
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 $.....	1 %	
Arriba de 200.000 $..........	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 $	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente... ..	9 o/o	9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze, Directores.

EL BANCO ANGLO-ARGENTINO, limitado

—London: 15 Nicolás Lane, E. C.—Buenos Aires: Piedad, 486 y 494—Montevideo: calle Zabala, 82.

Capital suscripto...............	£ 450.000
Idem pagado.....................	» 250.000
Fondo de reserva...............	» 5.000

Se abren cuentas corrientes.—Se reciben depósito á la vista y por plazos fijos.—Se negocian letras.

ABONA POR DEPÓSITOS	M/legal	Oro sellado
Por dep'tos en c/cor'te y á la vista	1%	sin interés
Id. id. con 30 días de aviso......	3 »	1 % anual.
Id. id. con 60 días fijo...........	3 1/2.	2 »
Id. id. con 3 meses fijo..........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco de Londres y Río de la Plata

London, Princes Street E. C.

París, 16 rue Halevy; Bs. Aires, Montevideo, Rosario, Paysandú, Río de Janeiro

LETRAS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIAS TELEGRÁFICAS

Sobre Inglaterra, Francia, Italia y España, Alemania, Suiza, Portugal, Bélgica, Estados unidos, Canadá, Brasil, Estado Oriental, Chile, Africa, Australia,

ABONA:	Moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso..................	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo..................	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo.................	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo..........	convencional
	Oro sellado
Cuenta corrientes..................	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso....	2 %
Id. con 30 días............................	2 »
Id. con 90 días, plazo fijo..................	4 »

SE COBRA:		
Por adelantos en cuenta corriente	m/n.	9 %
Idem, ídem..............................	oro	9 »

Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD—Establecido en 1863.

Capita suscripto.......... £ 1.000.000		
Capital realizado........................	£	500.000
Fondo de reserva........................	»	320.000
	£	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas..................................	»	500.00

Londres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río aneiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA	M/N	ORO
Por depósito en cuenta corriente y á la vista............................	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 $...........	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 $....	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses......	4 »	4
Por deposito á mayor plazo........	convencional	
COBRA		
anticipos en cuenta corriente..	10 %	10 %

Buenos Aires. Noviembre 10 de 1893.—*M. B. Brooks,* Gerente interino.

Banco de Italia y Río de la Plata

PIEDAD 456

Capita autorizado, $ 8.000.000 oro sellado. Integrado, $ 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, $ 850.000 oro sellado.

SE ABONA:		
Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..	1 %	anua
Id id á plazo fijo de 30 días...........	2 »	»
Id id fijos por 60 días.....................	3 »	»
Id id fijos por 90 dias....................	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente..... 10 % anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudade de Europa.—Mayo 1° de 1893.

O. STOPPANI, Gerente.

BANCO DE LONDRES Y BRASIL—390, Calle Piedad—

Capit : suscripto, £ 1.500.000; idem realizado, £ 750.000—Fondo de reserva, £ 500.000.

SE ABONA	M/N	ORO
cuenta corriente sobre saldos hasta $ 100.000....................	1 %	Sin interés
Depósitos 30 días de aviso........	3½ %	2 %
» 60 » »	4 %	3 %
90 » »	4½ %	3½ %
» 3 meses fijo..........	4½ %	3½ %
» 6 » y arriba......	Convencional	

Gira sobre todas as principales ciudades de Europa. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.

— 14 de 1893.

A. F. Ennor, Gerente.

AVISOS GENERALES

GATH & CHAVES

LONDON HOSIERY STORE

CASA ESPECIAL

DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS

INGLESES y FRANCESES

PARA CABALLEROS

Unicos agentes de sombreros **Hy. Heath** London—105, 107, Oxford Street

Unicos agentes de camisas **May París.**

Calle Piedad, 561, 565, 569

BUENOS AIRES

¡FÁBRICA DE MUEBLES

DE

Crespi y Allievi

639—CHILE—639

Especialidad en juegos de comedor

Trabajos esmerados, sólidos y elegantes

PRECIOS SIN COMPETENCIA

639—Calle Chile—639

Francisco Francioni y Ca.

25 DE MAYO, 258 AL 264

CASA INTRODUCTORA

DE

ARTÍCULOS NAVALES!

Ferretería y Menaje

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL

n.3d p.

MENSAGERIAS MARÍTIMAS

Compañía Francesa de Navegación

A VAPOR

SALIDAS:

5 de Diciembre...... **Portugal**

del puerto de la Plata para Montevideo, Río Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos.

El tren especial saldrá de la Estación Central á las 11.15 a. m.

20 de Diciembre....... **Ortegal** para Dunkerque.

Por más informes á la Agencia, Reconquista 333. perm.

TEATROS

Comedia—Función para hoy, martes 9 de Enero de 1894.—Espectáculo por secciones. Noche: 1ª, «Gota Serena», 2ª, «Clara Sol»; 3ª, segundo acto de la misma; 4ª, «El Cornetilla».

Zarzuela—Hoy mártes 9 de Enero de 1894.—Espectáculo por secciones, Noche: 1ª, »Guasin»; 2ª, «El Monaguillo»; 3ª, «El Diablo Rojo»; 4ª, «El duo de la Africana.